

Regulacion De Honorarios Pautas

JURISPRUDENCIA

Regulación de honorarios. Pautas

En el marco de un juicio

sumarí-simo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 09 de octubre de

2017. Y VISTOS: I. En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de autos, y etapa efectivamente cumplida, se elevan a veinticinco mil pesos (\$25.000) los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Martin Aldax, y a veintitrés mil quinientos pesos (\$23.500) los del letrado apoderado de la demandada, Dr. Enrique Martiarena, y estando apelados sólo por altos, se confirman en cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$4.482) los de la mediadora Adriana B. Marsico, regulados a fs. 228. Asimismo, por el incidente resuelto a fs. 91/92, se confirman en tres mil cuatrocientos pesos (\$3.400) los honorarios del Dr. Martin Aldax, y en tres mil doscientos pesos (\$3.200) los del Dr. Enrique Martiarena (arts. 6, 7, 9, 19, 33, 37 y 39 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432 y decreto ley 2536/15). II.

Asimismo, se fijan en siete mil cien pesos (\$7.100) los estipendios del Dr. Martin Aldax, por sus tareas inherentes a esta instancia (art. 14, ley cit.). Notifí-que se por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalí-a n° 8 (conf. art. 109 RJN).

JULIA VILLANUEVA

EDUARDO R. MACHIN RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

021988E